

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02 Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N°

-2022-ADM

000421

D 6 MAYD 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°339-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de cincuenta y seis (56) bienes muebles de la Institución Educativa "Nacional Rímac", por causal de estado de chatarra, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) La Unidad de Gestión Educativa Loca (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativo, en el marco de la normatividad del Sector Educación;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes";

LE CACHEN

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, tramites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC":

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48°, como causales de baja; numeral 48.1."(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)";

Que, el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que se contrae el artículo 48.1 mencionado, indica en el numeral 49.1: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50° de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(..) 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes

muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad¹:

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- "Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias";

Que, a través del Informe Técnico N° 339-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 22 de abril de 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado; y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de cincuenta y seis (56) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa "Nacional Rímac", por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "estado de chatarra"², cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tienen un valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 3,541.69 (Tres mil quinientos cuarenta y uno con 69/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 700.95 (Setecientos con 95/100 soles);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad **de cincuenta y seis (56)** bienes de la **Institución Educativa "Nacional Rimac"** por la causal de estado de chatarra cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo;

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 01

Cuenta Contable	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	VALOR NETO (S/)
1503.020102	S/ 377.20	S/ 36.00
1503.020202	S/ 2,869.47	S/ 369.93
9105.0303	S/ 295.02	S/ 295.02
Total general	S/ 3,541.69	S/ 700.95

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de estado de chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su

OE LOUCKCIÓN

¹ Directiva N° 006-2021- EF/54.01- Artículo 52.- Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

² Directiva N° 0006-2021- EF/54.01- Artículo 48. 48.1."(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)*,

modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa "Nacional Rimac", expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la institución educativa en mención a fin de que continue con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, respecto de los cincuenta y seis (56) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo, por la causal de estado de chatarra, con un valor de adquisición ascendente a un valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 3,541.69 (Tres mil quinientos cuarenta y uno con 69/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 700.95 (Setecientos con 95/100 soles); conforme al cuadro N° 01 inserto en el presente resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja de cincuenta y seis (56) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa "Nacional Rímac", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución, por un valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 3,541.69 (Tres mil quinientos cuarenta y uno con 69/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 700.95 (Setecientos con 95/100 soles); conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°339-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3º. – AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR a la Dirección de la entidad, a fin de que ordene que, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°.02, la presente Resolución y anexo.

ARTICULO 5°. – **DISPONER** que la dirección de la Institución Educativa "Nacional Rimac" custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTICULO 6°.- DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa "Nacional Rímac", de acuerdo a las formalidades



previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Section of the sectio

Jefe del Área de Administración

Unidad de Gestión Educativa Local N°02

N° DE ORDEN PA	CODIGO	DENOMINACION			DETALLE TECNICO		ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	S						
	746406260095		S/M	S/M	CAOBA			1503.020202	8/307.09	CHATARRA	S/ 472.47	S/ 472.47 I.E. NACIONAL RIMAC
	746412710700		S/M	S/M	CAOBA	01		1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 40.00	S/ 40.00 I.E. NACIONAL RIMAC
3 746	746423550477	$\overline{}$	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 90.00	S/ 90.00 I.E. NACIONAL RIMAC
4 746	746423550476		S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 90.00	S/ 90.00 I.E. NACIONAL RIMAC
5 746	746423550603		S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
6 746	746423550602	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
7 746	746423550601	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
8 746	746423550600	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
9 746	746423550599	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550598	-	S/M	S/M	MARRON	-		1503.020202	8/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550597	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
12 746	746423550596	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550595	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550594	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.14x0.49x0.66 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550593	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.14x0.49x0.66 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
Γ	746423550592	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.14x0.49x0.66 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
Γ	746423550591	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.14x0.49x0.66 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
Γ	746423550590	-	S/M	S/M	MARRON	-		1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550589	$\overline{}$	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
20 746	746423550588	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	. S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550587	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550586	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/65.00	S/ 65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550585		S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
24 746	746423550584		S/M	S/M	MARRON	1.00x0.49x0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746423550583	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	S/M	S/M	NEGRO		MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 65.00	S/65.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746428300033	CASILLERO DE MADERA	S/M	S/M	VERDE	0.60X0.60X1.40 S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 150.00	S/ 150.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746433950028		S/M	S/M	VERDE	3.0X0.60 S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	8/ 1.00	S/ 1.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	74645068H555	MESA DE METAL	S/M	S/M	MARRON/NEGRO	1.16X0.40X0.72 S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	S/ 1.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860062	MESA DE METAL Y MELAMINA	S/M	S/M			MALO	1503.020202	8/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860061		S/M	S/M	\neg	_		1503.020202	8/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860060		S/M	S/M	PLOMO/CAOBA			1503.020202	S/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
32 746	746451860059		S/M	S/M	\neg			1503.020202	S/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860058		S/M	S/M				1503.020202	\$/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860057		S/M	S/M	\neg			1503.020202	S/3.64	CHATARRA	S/ 110.00	S/ 110.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746451860068		S/M	S/M	PLOMO/CREMA	79.0		1503.020202	S/ 14.00	CHATARRA	S/ 120.00	S/ 120.00 I.E. NACIONAL RIMAC
36 746	746475090013		S/M	S/M	AZUL			1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/35.00	S/35.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746475090012		S/M	S/M	MARRON			1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	8/35.00	S/ 35.00 I.E. NACIONAL RIMAC
38 746	746475090047	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	MARRON			1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	S/ 1.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746482552071	SILLA FIJA DE PLASTICO	REY	S/M				1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	8/32.10	S/32.10 I.E. NACIONAL RIMAC
40 746	746482552104	SILLA FIJA DE PLASTICO	REY	S/M		_		1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	8/32.10	S/32.10 I.E. NACIONAL RIMAC
	746482553987	SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	BLANCO	_		9105.0303	\$/ 23.00	CHATARRA	8/23.00	S/ 23.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746482554143	\neg	S/M	S/M	BLANCO	_		9105.0303	S/ 23.00	CHATARRA	S/ 23.00	S/ 23.00 I.E. NACIONAL RIMAC
	746482554142	\neg	S/M	S/M	BLANCO	_		9105.0303	S/23.00	CHATARRA	S/ 23.00	S/ 23.00 I.E. NACIONAL RIMAC
44 746	746482554141	SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	BLANCO	0.39X0.42X0.69 S/S	MALO	9105.0303	S/ 22.80	CHATARRA	S/ 22.80	S/ 22.80 I.E. NACIONAL RIMAC



ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. NACIONAL RIMAC





